



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 27 de octubre de dos mil veinticinco.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “**DINI CARLOS ALBERTO S/ Legajo ejecución Penal**” (Expte. N°39016/2019/TO1/7);

Y CONSIDERANDO:

I. Con fecha 8 de octubre pasado el Defensor Público Oficial, Dr. Jorge A. Perano puso en conocimiento de este Tribunal que Carlos Alberto Dini le informó que, por motivos de índole familiar, tenía que viajar a la Ciudad de Belo Horizonte, Estado Minas Gerais - República de Brasil entre el 14/12/25 y 08/01/26 ya que, en ese lapso de tiempo, se encontrará residiendo en el domicilio de su hija siendo este en Rúa Marqués da Marica 390. Dpto. 3 B° Santo Antonio, Belo Horizonte.

II. Por otra parte, al contestar la vista que le fuera corrida, el Fiscal General, manifestó no tener objeciones que formular al pedido formulado por la defensa respecto a que se le conceda autorización a Carlos Alberto Dini para salir del país desde el 14 de diciembre al 8 de enero próximo a la ciudad de Belo Horizonte estado de Minas Gerais, Brasil, debiendo concurrir al Tribunal una vez finalizada la autorización.

III. Ingresando al análisis de la cuestión planteada, previo a todo, corresponde señalar que Carlos Alberto Dini fue condenado a prisión en forma de ejecución condicional, por el término de tres años conforme sentencia de este Tribunal de fecha 4 de agosto de 2023.

Atento a lo referido por la defensa y el dictamen Fiscal que antecede, se autoriza a Carlos Alberto Dini a viajar a la República de Brasil entre el 14 de diciembre del presente año al 8 de enero de 2026, debiendo regresar al país en la fecha indicada y presentarse al Tribunal en día hábil dentro de las 72 horas de su retorno, a fin de proseguir el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en la sentencia de mención.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Fiscal General;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR a Carlos Alberto Dini a viajar a la República de Brasil, entre el 14 de diciembre del presente año al 8 de enero de 2026, debiendo regresar al país en la fecha indicada y presentarse al Tribunal en día hábil dentro de las 72 horas de su retorno, a fin de proseguir el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en la sentencia de mención

Protocolícese y hágase saber.



CAROLINA PRADO

JUEZA DE CAMARA

ANGELES DIAZ BIALET

SECRETARIA

EJECUCIÓN PENAL

